



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 42 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y  
MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del  
Guadalquivir. Comisaría de Aguas.- *Concesión de aguas  
públicas, expte. E-3340/2015-TYP* ..... 2

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**

SALA DE LO SOCIAL. GRANADA.-  
*Sentencia (art. 160.2 LRJS) demanda de Sala 15/16 MJ* .... 2

**JUZGADOS**

SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.-  
*Autos núm. 171/16* ..... 3

SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.-  
*Autos núm. 447/16* ..... 3

SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.-  
*Autos núm. 15/16 (2)* ..... 3

SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.-  
*Ejecución núm. 20.1/15* ..... 4

SOCIAL NÚMERO UNO DE BADAJOZ.-  
*Ejecución de títulos judiciales 222/16* ..... 5

SOCIAL NÚMERO DIEZ DE MÁLAGA.-  
*Autos núm. 715/16* ..... 6

**AYUNTAMIENTOS**

CAPILEIRA.- *Nombramiento de Tesorera* ..... 6

FERREIRA.- *Proyecto de actuación promovido por  
Celia Romero Gutiérrez* ..... 7

LAS GABIAS.- *Aprobación inicial del reglamento  
regulador de la concesión de ayudas IBI 2017* ..... 7

*Declaración de esencialidad del servicio municipal de  
deportes* ..... 7

GRANADA. Concejalía Delegada de Protección  
Ciudadana y Movilidad.- *Emplazamiento a interesados  
en el recurso 30/17 del J. C.-A. 2. Impresoras Auto-Taxis* ... 7

GUADIX.- *Delegación de funciones de Alcaldía* ..... 7

HUÉTOR VEGA.- *Licitación de contratación de servicios  
para el funcionamiento de la Oficina Municipal de  
Información al Consumidor y Usuario* ..... 8

Pág.

*Licitación del contrato de servicios de mantenimiento y  
reparación integral de los aparatos elevadores en  
edificios municipales* ..... 9

*Aprobación definitiva de la derogación de la ordenanza  
fiscal núm. 12 de ocupación de terrenos de uso público* .... 9

*Ordenanza fiscal número 1 del Impuesto sobre bienes  
inmuebles* ..... 10

*Ordenanza fiscal número 8 reguladora de la Tasa de  
Cementerio Municipal* ..... 12

*Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza  
reguladora número 7 de tráfico* ..... 13

LOJA.- *Aprobación inicial de la modificación de crédito  
nº 4/2017* ..... 14

*Información pública de la ordenanza reguladora de las  
bases de concesión de subvenciones en régimen de  
concurencia competitiva en materia de deporte* ..... 14

MONACHIL.- *Aprobación definitiva de la ordenanza  
reguladora de ayudas económicas municipales para la  
atención de necesidades sociales* ..... 14

*Aprobación definitiva de la ordenanza de precio público  
por entrada a espectáculos* ..... 18

OGÍJARES.- *Aprobación inicial del presupuesto general  
para el ejercicio de 2017* ..... 19

VILLAMENA.- *Notificación a Valentín Martínez Rodríguez* .. 19

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

COMUNIDAD DE REGANTES NUEVOS REGADÍOS  
DE TARAMAY.- *Convocatoria a junta general ordinaria* ... 19

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE  
GÓJAR.- *Convocatoria a junta general extraordinaria* ..... 20

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.. Comunidad de  
Regantes de Fuente la Reina y Canal de San José.-  
*Exposición pública de padrones cobratorios* ..... 20

NUMERO 7.420/16

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS*Concesión de aguas públicas expte. E-3340/2015-TYP***EDICTO**

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº Expediente: E-3340/2015-TYP

Peticionario: Ayuntamiento de Quéntar

Uso: Abastecimiento del núcleo urbano de Tocón de Quéntar

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 11.407

Captación:

- T.M.: Quéntar. Prov.: Granada
- Procedencia: aguas superficiales
- Cauce / sistema explotación: Fuente-Manantial Barranco El Fraile o Barranco La Gallega / Alto Genil
- 1ª X UTM: 467.230; Y UTM: 4.121.069

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de octubre de 2016.-El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 927

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**

SALA DE LO SOCIAL

*Sentencia (art. 160.2 LRJS) demanda de Sala 15/16 MJ***EDICTO**

Dª Laura Tapia Ceballos, Letrada de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social Sede Granada,

CERTIFICO: En la demanda de Sala 15/16 se ha dictado sentencia, con fecha 6/10/16 cuyo fallo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

En los autos sobre impugnación de conflicto colectivo, registrados al número 15/2016, Dª Amparo Hidalgo Lozano (delegada sindical de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CC.OO.), contra la empresa Ebone Servicios Educación y Deportes, S.L., y contra el Comité de Empresa del Centro de Trabajo de Granada de la misma, ampliada frente a D. Jacob Jiménez Rodríguez, Dª Laura Lizana Pérez, D. Ismael Ramón García, Dª Patricia Merino Remón, D. Enrique Merino Pérez, D. Juan José Córdoba Morillas, UGT y CSI-F, ha sido ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. Fernando Oliet Palá.

En relación con la demanda de impugnación de convenio colectivo promovida por la actora Dª Amparo Hidalgo Lozano en su condición de delegada sindical de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CC.OO. en la empresa Ebone Servicios, Educación y Deportes, S.L., en el centro de trabajo de la provincia de Granada contra dicha empresa, demanda a la que se adhirió Dª Patricia Merino Remón, contra el Comité de Empresa de dicho centro de trabajo, contra las personas físicas integrantes de la Comisión Negociadora D. Jacob Jiménez Rodríguez, Dª Laura Lizana Pérez, y D. Ismael Ramón García en nombre de la parte social y frente a D. Enrique Merino Pérez y D. Juan José Córdoba Morillas en representación de la empresa, así como contra las secciones sindicales de CSIF y UGT, y en la que ha sido parte el Ministerio Fiscal debemos hacer los siguientes pronunciamientos:

Desestimamos las excepciones de falta de legitimación activa y de falta de agotamiento de la vía previa convencional. Y entrando en el fondo del asunto estimamos en parte la demanda, declarando la nulidad total del convenio colectivo de la empresa Ebone Servicios, Educación y Deportes, S.L. (publicado en el BOP de Granada el 9 de octubre de 2015), condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, con las consecuencias a ella inherentes, debiendo comunicarse esta sentencia a la autoridad laboral, en especial a los efectos de constancia en el registro correspondiente y a la publicación del fallo en el BOP en que el convenio anulado fue en su día insertado. Sin costas.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, con advertencia de que contra la misma puede interponerse recurso de casación que previene el art. 205 y ss. de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no ostente la condición de trabajador, causa-habiente suyo o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita efectuar el depósito de 600 euros para recurrir en la cuenta que esta Sala tiene abierta en el Banco de Santander con el núm. 1758.0000.80.0003.16, oficina c/ Reyes Católicos, 36 de esta capital o bien, mediante transferencia a la cuenta número ES5500493569920005001274 (en el caso de ingresos por transferencia en formato electrónico), o a la cuenta núm. ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (para ingresos por transferencia en formato papel); en tales casos, habrá de hacer constar, en el campo reservado al beneficiario, el nombre de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada y en el campo reservado al concepto, el número de cuenta 1758.0000.80.0003.16.

Y para que conste a los efectos acordados, expido la presente para su publicación el BOP de Granada.

Granada, 6 de octubre de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 1.028

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA**

EDICTO

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 447/2016 Negociado: AV  
N.I.G.: 1808744S20160003217  
De: D./D<sup>a</sup> Sas Usine Coutant  
Contra: INSS, Ferrovial Agroman, S.A., Manuel Gómez Vázquez, Instalaciones Calefacciones y Sistemas Solares Andalucía, S.L., y TGSS

D<sup>a</sup> Mercedes Puya Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en los autos número 447/2016 se ha acordado citar a Instalaciones Calefacciones y Sistemas Solares Andalucía, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 de marzo de 2017, a las 9:50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Instalaciones Calefacciones y Sistemas Solares Andalucía, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 16 de febrero de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.029

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA**

*Autos número 15/2016*

EDICTO

D<sup>a</sup>. María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 15/2016 a instancia de la parte actora D. Amado Hernández Miranda, contra Instituto Lant, S.L., sobre procedimiento ordinario, se ha dictado resolución de fecha 17.2.17 del tenor literal siguiente:

NÚMERO 1.023

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA**

*Autos número 171/2016*

EDICTO

D<sup>a</sup> María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en los autos número 171/2016 se ha dictado diligencia ordenación de fecha 20 de febrero de 2017 por la Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado, en el que se señala fecha y hora para la practica del acto de juicio y tras el mismo se libra cedula de citación es del tenor literal que sigue:

D<sup>a</sup> María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

#### **CEDULA DE CITACIÓN**

Por Decreto dictada por la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada, en esta fecha de hoy en los autos número 171/2016, seguidos a instancias de don Ismael Martín Molina contra empresa Servicios de Reformas y Mantenimiento de Granada, S.L., D. José Antonio Martos Cantero Administrador Único y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido y reclamación de cantidad, se ha acordado citar a Vd., para que el próximo día 8 de marzo de 2017 a las 10:50 horas, comparezca ante este Juzgado ubicado en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, que la incomparecencia del actor supondrá el desistimiento de la demanda y que no se suspenderán los actos por incomparecencia injustificada del demandado así como se requiere al representante legal de la empresa a fin de que comparezca a prestar Confesión Judicial, y aporte la documental solicitada en el otrosí de su demanda, bajo apercibimiento que de no comparecer se le podrá tener por confeso.

Expido el presente para que sirva de citación a la empresa Servicios de Reformas y Mantenimiento de Granada, S.L., D. José Antonio Martos Cantero Administrador Único con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 20 de febrero de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

## AUTO

NÚMERO 1.030

Magistrado-Juez Sra. D<sup>a</sup> Ana Maria Olivares Granados  
En Granada, a diecisiete de febrero de dos mil diecisiete.

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Ltdo. D. Carlos Ballesteros Camacho en nombre de D. Amado Hernández Miranda ha interpuesto recurso de revisión contra el Decreto de 5.10.16.

SEGUNDO.- Se ha dado traslado del mismo a las demás partes para que aleguen lo que a su derecho convenga por plazo común de tres días, con el resultado que obra en las actuaciones.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El art. 56 LRJS permite que la comunicación se practique por medio de fax si los interesados facilitan los datos para utilizar este medio de comunicación. Asimismo exige el citado artículo que se deje constancia mediante diligencia del resultado de las gestiones y llamadas telefónicas que corroboren que el acto de comunicación, (la citación, en este caso) se efectuó correctamente. En los presentes actos ni el actor ni su letrado facilitaron al Jdo. el número de fax, sino que dieron su domicilio a efectos de notificaciones. Fue el Juzgado el que obtuvo dicho número a través del listin del Colegio de Abogados sin comprobar que el mismo era correcto. Por todo ello cabe concluir que en la citación del actor se ha incurrido en defectos esenciales que le han generado efectiva indefensión, ya que el mismo solo pudo tener conocimiento de la fecha de señalamiento a través del testigo propuesto por el mismo y citado por el Juzgado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Estimar el recurso de revisión interpuesto por el Ltdo. D. Carlos Ballesteros Camacho en nombre de D. Amado Hernández Miranda, contra el Decreto de fecha 5.10.16 dejando sin efecto el desistimiento acordado en el mismo.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Magistrada; Doy Fe La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Instituto Lant, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 20 de febrero de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA**

Autos número 15/2016

## EDICTO

D<sup>a</sup>. María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 15/2016 se ha acordado citar a Instituto Lant, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 de abril de 2017 a las 09:50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Instituto Lant, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 20 de febrero de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 797

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA**

## EDICTO

Procedimiento: Cuenta del Abogado 20.1/2015

Negociado: ej

N.I.G.: 1808744S20120000369

De: María del Carmen Morenilla Burló

Abogado: María Carmen Morenilla Burló

Contra: Marcela Rosu

Abogado: María del Carmen Morenilla Burló

D<sup>a</sup> Raquel Gallegos Medrano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución número 20.1/15, seguidos contra Marcela Rosu, se ha dictado decreto insolvencia de fecha 23/09/16, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marcela Rosu, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 13 febrero de 2017.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NÚMERO 929

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BADAJOZ

### EDICTO

ETJ ejecución de títulos judiciales 0000222/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 0000072/2016

Sobre: Ordinario

Demandantes: Feradji Mbarek Mbarek, Sidati lahdih Bechra

Abogado: Pablo Ortiz Nogales

Demandado: Auxiliares GR-XXI, S.L.

D. Fernando Barrantes Fernández, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de Badajoz,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000222/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Feradji Mbarek Mbarek y Sidati lahdih Bechra contra la empresa Auxiliares GR-XXI, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 24/01/2017, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Feradji Mbarek Mbarek y Sidati lahdih Bechra, frente a Auxiliares GR-XXI, S.L., parte ejecutada, por importe de 10.241,42 euros en concepto de principal, (de los cuales la cantidad de 5.811 euros corresponden a Sidati lahdih Bechra, y 4.430,42 a Feradji Mbarek), más otros 2.048 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesa-

les exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 1 abierta en Santander, cuenta nº 0337 0000 64 0222 16 debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.Sª.

El Magistrado Juez

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Auxiliares GR-XXI, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma

con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 0337 0000 64 0222 16 abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las Entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Auxiliares GR-XXI, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Badajoz, 2 de febrero de 2017.-El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 999

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIEZ DE MÁLAGA

### EDICTO

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 715/2016  
Negociado: 2  
N.I.G.: 2906744S20160009695  
Contra: Susana Ortega Muñoz

### CÉDULA DE CITACIÓN

En resolución del día de la fecha dictada en los autos núm. 715/2016, seguidos en este Juzgado de lo Social número 10 de Málaga y su provincia, en materia de despidos/ceses en general, contra Susana Ortega Muñoz, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 19/04/2017 a las 11:10 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en c/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga) Planta 3ª, para la celebración de una comparecencia incidental prevista

en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Susana Ortega Muñoz, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de Granada y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Málaga, 20 de febrero de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Carmen García García.

NÚMERO 914

## AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA (Granada)

### Nombramiento de Tesorera

D. José Castillo Vázquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Capileira (Granada): Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud de lo dispuesto en la Ley 18/2015, de 9 de julio, por el que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre la asunción de funciones de Tesorería por parte de la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento y la resolución de la alcaldía de fecha 10 de enero, el Pleno municipal, con fecha 9 de febrero de 2017, acordó:

Primero. Dejar sin efecto el nombramiento del actual tesorero, en favor de la funcionaria Habilitada Nacional y responsable de la Secretaría-Intervención de esta Corporación.

Segundo. Nombrar, como Tesorera de este Ayuntamiento a Dª Dorina Castellano Ramal.

Tercero. Proponer acordar relevar o no a la Tesorera de la obligación de prestar fianza.

Cuarto. Notificar el nombramiento al designado, quien deberá aceptarlo expresamente, haciéndose cargo de sus funciones mediante la firma del Acta de Arqueo previas las comprobaciones oportunas.

Quinto. Comunicar a los Bancos, y Cajas donde este Ayuntamiento tiene depositados sus fondos y establecimientos análogos el nombramiento de la Tesorera tras la aceptación de su cargo.

Capileira, 10 de febrero de 2017.- El Alcalde.

NÚMERO 921

**AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)**

*Proyecto de actuación promovido por Celia Romero Gutiérrez*

**EDICTO**

Por D<sup>a</sup> Celia Romero Gutiérrez, se ha solicitado licencia para instalación de una nave de granja avícola en la parcela núm. 13 del polígono núm. 4 en paraje denominado Aljibe, calificado como suelo no urbanizable de esta localidad.

En cumplimiento del art. 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que quienes reconsideren afectados de algún modo por las pretensiones de la interesada, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento en Ferreira, 20 de febrero de 2017.-El Alcalde, fdo.: Antonio Fornieles Romero.

NÚMERO 937

**AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)**

*Aprobación inicial del reglamento regulador de la concesión de ayudas IBI 2017*

**EDICTO**

El Pleno de esta Corporación en sesión del día 30/01/2017, ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento regulador de la concesión de ayudas IBI 2017.

Lo que se hace público por plazo de 30 días, para que examinado el expediente, que se encuentra en la Secretaría Municipal, puedan formularse por los interesados las reclamaciones que se estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

Las Gabias, 2 de febrero de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Vanessa Polo Gil.

NÚMERO 936

**AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)**

*Declaración de esencialidad del servicio municipal de deportes*

**EDICTO**

El Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria del día 30/01/2017, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1) Declarar como servicio público esencial o prioritario en el Ayuntamiento de Las Gabias a los efectos previstos en el artículo 20.Dos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, Ley 48/2015, de 29 de octubre y para el año 2017 los servicios que se indican correspondientes a la siguiente Concejalía:

- Concejalía de Deportes:

\* Actividades deportivas dirigidas al público en general, mantenimiento de instalaciones deportivas y atención al usuario.

2) Publicar la parte dispositiva del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada para general conocimiento.

Las Gabias, 20 de febrero de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Vanessa Polo Gil.

NÚMERO 945

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA****CONCEJALÍA DELEGADA DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD**

*Emplazamiento de interesados en el recurso 30/17 del J. C-A 2. Impresoras Auto-Taxis*

**EDICTO**

Se ha remitido al Ayuntamiento de Granada oficio del Juzgado Contencioso-Administrativo número Dos de Granada, relativo al recurso 30/17 interpuesto por Asociación Gremial Provincial de Trabajadores Autónomos de Auto Taxi y Servicios Especiales de Granada, contra decreto de fecha 27 de octubre de 2016, dictado en el expediente 28332/2016, relativo a la obligatoriedad de expedición de recibos mediante impresora en la prestación del servicio auto-taxi.

Por la presente se emplaza a los interesados para que puedan comparecer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Granada, recurso 30/17, en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LJCA.

Granada, 10 de febrero de 2017.-La Concejala de Movilidad y Protección Ciudadana, fdo.: Raquel Ruz Peis.

NÚMERO 934

**AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)**

*Ausencia Sra. Alcaldesa 13 a 15/02/17*

**EDICTO**

RESOLUCIÓN NÚM. 72

HECHOS.- En los días 13, 14, y 15 de febrero de 2017 tengo previsto ausentarme de la ciudad.

A los Tenientes de Alcalde les corresponde sustituir en la totalidad las funciones y por orden de nombramiento al que suscribe, en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones.

En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, debiendo reunir los requisitos establecidos en el art. 44-1 y 2 del ROFRJEL.

Por resolución de esta Alcaldía núm. 26.528 de fecha 26 de junio de 2015 se efectuó designación de los Tenientes de Alcalde de Acuerdo con el artículo 45 del R.O.F.R.J.E.L., siendo el primer Teniente de Alcaldesa el Concejal de este Ayuntamiento D. Iván López Ariza.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Conforme a lo dispuesto en el art. 44-1 y 2 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROFRJEL, establece que todas las delegaciones serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a los que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida que se aparte del régimen general previsto en el Reglamento.

El mencionado art. 44 del ROFRJEL la delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga de otra cosa, debiéndose publicar en el BOP. Igualmente se deberá dar conocimiento al Pleno,

Lo dispuesto en el art. 47 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROFRJEL por medio de la presente,

#### HE RESUELTO:

1.- D. Iván López Ariza, 1º Teniente de Alcaldesa, me sustituirá en la totalidad de mis funciones de Alcaldesa-Presidenta, durante los días 13, 14 y 15 de febrero de 2017.

2.- Que se notifique a todas las áreas municipales y que se proceda a la publicación de la presente delegación en el Boletín Oficial de la Provincia tal y como dispone el art. 44-2 del ROFRJEL, dándose cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Guadix, 20 de febrero de 2017.-La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

NÚMERO 938

### AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

#### Anuncio de licitación

#### EDICTO

Anuncio de licitación contratación de servicios para el funcionamiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor y Usuario de Huétor Vega, mediante procedimiento abierto.

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente

más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato, arriba referido, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Huétor Vega.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Nº de expediente: Expte. GE-606/2017.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicios para el funcionamiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor y Usuario de Huétor Vega.

b) Lugar de ejecución: Dependencias municipales destinadas al efecto.

c) Plazo máximo de la concesión: La duración del contrato será de dos años pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el contratista anualmente, hasta un máximo de cuatro años en total.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

a) 15.867,76 euros (IVA excluido).

b) 3.332,24 euros (IVA 21%).

c) 19.200,00 euros (IVA incluido).

5. Garantía provisional: no se exige.

Garantía definitiva: no se exige.

6. Obtención de documentación e información:

a) Dependencia: Secretaría General.

b) Domicilio: Plaza Mentidero, núm. 1.

c) Localidad y Código Postal: Huétor Vega 18198.

d) Teléfono: 958300511.

e) Telefax: 958300535.

f) Correo electrónico: ayuntamiento@huetorvega.com.

g) Dirección Perfil de Contratante: www.huetorvega.com.

h) Fecha límite de obtención de documentación e información: desde las 8:00 horas hasta la 15:00 horas en el plazo de 15 días naturales contados desde el siguiente a aquel en se publique el presente anuncio en el BOP.

7. Requisitos específicos del contratista

a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría): no se exige.

8. Criterios de Valoración de las Ofertas: para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

Para el cómputo del plazo de presentación de proposiciones, en el supuesto en que no coincida la fecha del anuncio en el Boletín Oficial y en el perfil del contratante, se contará a partir del día siguiente al de la publicación del último de los dos anuncios.

Si el último día del plazo fuera sábado o inhábil, se trasladará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La recogida en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Dependencia: Registro General.
- Domicilio: Plaza Mentidero, núm. 1.
- Localidad y Código Postal: Huétor Vega -18198.

10. Apertura de las ofertas: en las Dependencias Municipales previa convocatoria a los licitadores en el lugar y hora que determine la Mesa de Contratación.

11. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: [www.huetorvega.com](http://www.huetorvega.com).

Huétor Vega, 22 de febrero de 2017.-El Alcalde, fdo.:  
Mariano Molina del Paso.

NÚMERO 939

## **AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)**

*Anuncio de licitación*

### **EDICTO**

Anuncio de licitación del contrato de servicios de mantenimiento y reparación integral de los aparatos elevadores en edificios municipales, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato, arriba referido, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Huétor Vega.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Nº de expediente: Expte. GE-607/2017.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicios de mantenimiento y reparación integral de los aparatos elevadores en edificios municipales del Ayuntamiento de Huétor Vega.

b) Lugar de ejecución: dependencias municipales destinadas al efecto.

c) Plazo máximo de la concesión: la duración del contrato será de dos años pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años en total.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

a) 21.976,86 euros (IVA excluido).

b) 4.615,14 euros (IVA 21%).

c) 26.592,00 euros (IVA incluido).

5. Garantía provisional: no se exige.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6. Obtención de documentación e información:

a). Dependencia: Secretaría General.

b). Domicilio: Plaza Mentidero, núm. 1.

c). Localidad y Código Postal: Huétor Vega 18198.

d). Teléfono: 958300511.

e). Telefax: 958300535.

f). Correo electrónico: [ayuntamiento@huetorvega.com](mailto:ayuntamiento@huetorvega.com).

g). Dirección Perfil de Contratante: [www.huetorvega.com](http://www.huetorvega.com).

h). Fecha límite de obtención de documentación e información: desde las 8:00 horas hasta la 15:00 horas en el plazo de 15 días naturales contados desde el siguiente a aquel en se publique el presente anuncio en el BOP.

7. Requisitos específicos del contratista

a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría): no se exige.

8. Criterios de valoración de las ofertas: para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

Para el cómputo del plazo de presentación de proposiciones, en el supuesto en que no coincida la fecha del anuncio en el Boletín Oficial y en el perfil del contratante, se contará a partir del día siguiente al de la publicación del último de los dos anuncios.

Si el último día del plazo fuera sábado o inhábil, se trasladará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: la recogida en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Dependencia: Registro General.

- Domicilio: Plaza Mentidero, núm. 1.

- Localidad y Código Postal: Huétor Vega -18198.

10. Apertura de las ofertas: en las Dependencias Municipales previa convocatoria a los licitadores en el lugar y hora que determine la Mesa de Contratación.

11. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: [www.huetorvega.com](http://www.huetorvega.com).

Huétor Vega, 21 de febrero de 2017.-El Alcalde, fdo.:  
Mariano Molina del Paso.

NÚMERO 940

## **AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)**

*Aprobación definitiva de la derogación de la ordenanza fiscal núm. 12 ocupación de terrenos de uso público*

### **EDICTO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del

Ayuntamiento de Huétor Vega sobre la Derogación de la Ordenanza Fiscal núm. 12 reguladora de la Tasa por Ocupación e Terrenos de Uso Público Local con Terrazas y Estructuras Auxiliares, en cumplimiento del art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Huétor Vega, 21 de febrero de 2017.-El Alcalde, fdo.:  
Mariano Molina del Paso.

NÚMERO 941

## AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

### Ordenanza fiscal número 1 sobre bienes inmuebles

#### EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Huétor Vega sobre las modificaciones de la Ordenanza Fiscal número 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto modificado se hace público en cumplimiento del art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Contra el presente acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

#### ORDENANZA FISCAL Nº 1 SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 9. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo

1. La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en los dos artículos siguientes.

3. Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,57 por ciento.

b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,57 por ciento.

c) Bienes inmuebles de características especiales: 0,60 por ciento.

4. Resultará de aplicación el tipo de gravamen recogido en el apartado c) del artículo anterior a, entre otros:

a) Bienes destinados a la producción de energía eléctrica y gas, al refinado de petróleo y a las centrales nucleares.

b) Bienes destinados a presas, saltos de agua y embalses.

c) Bienes destinados a autopistas, carreteras y túneles de peaje.

d) Bienes destinados a aeropuertos y puertos comerciales.

5. Se impondrá un recargo a los inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, por cumplir las condiciones que se determinen reglamentariamente, de hasta el 50 por ciento de la cuota líquida del impuesto.

Dicho recargo, que se exigirá a los sujetos pasivos de este tributo y al que resultarán aplicable, en lo no previsto en este párrafo, sus disposiciones reguladoras, se devengará el 31 de diciembre y se liquidará anualmente por los ayuntamientos, una vez constatada la desocupación del inmueble, juntamente con el acto administrativo por el que ésta se declare.

Artículo 10. Bonificaciones obligatorias.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por ciento en la cuota íntegra del Impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.

b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

c) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

d) Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La solicitud de la bonificación se formulará antes del inicio de las obras; y la acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse mediante cualquier otra documentación admitida en Derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectasen a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. Las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Junta de Andalucía,

disfrutarán de una bonificación del 50% durante el plazo de diez años, contados desde el año siguiente a la fecha del otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación.
- Fotocopia de la alteración catastral (MD 901).
- Fotocopia del certificado de calificación de Vivienda de Protección Oficial.
- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.
- Si en la escritura pública no constara la referencia catastral, fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio anterior.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del Impuesto a que se refiere el artículo 153 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

#### Artículo 11. Bonificaciones potestativas.

1.- Los sujetos pasivos que tengan reconocida la condición de miembro o titular de familia numerosa con anterioridad al devengo del impuesto, mediante el título declarativo en vigor expedido por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, que sean sujetos pasivos del impuesto por una única vivienda que corresponda al domicilio habitual de la familia y que los ingresos anuales de la unidad familiar no supere en cinco veces el IPREM (Indicador Público de la Renta de Efectos Múltiples), tendrán derecho a una bonificación sobre la cuota íntegra del impuesto en los términos y condiciones siguientes:

<u>VALOR CATASTRAL</u>		<u>Familia numerosa</u>	
		<u>% Bonificación</u>	
<u>Desde</u>	<u>Hasta</u>	<u>General</u>	<u>Especial</u>
0,00	21.599,99	90%	90%
21.600,00	28.419,99	70%	80%
28.420,00	35.239,99	60%	70%
35.240,00	42.059,99	40%	50%
42.060,00	48.879,99	30%	40%
48.880,00	55.699,99	20%	30%
55.700,00	62.519,99	10%	20%
62.520,00	Hasta final	5%	10%

En caso de que el domicilio radique en dos viviendas unidas, se aplicará el beneficio sobre las dos, considerándose como valor catastral la suma de ambas.

Se entiende por vivienda habitual aquella que figura como domicilio del sujeto pasivo en el padrón municipal de habitantes.

Esta bonificación, que tendrá carácter rogado, se concederá por el periodo de vigencia del título de familia nu-

merosa y se mantendrá mientras no varíen las circunstancias familiares. Los contribuyentes deberán comunicar cualquier modificación que se produzca.

#### 2.- Otras bonificaciones de carácter social.

1. Atendiendo al principio de capacidad económica previsto en el artículo 3.1 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, los sujetos pasivos de este impuesto que sean titulares de inmuebles, que constituyan la residencia habitual de los mismos y domicilio de empadronamiento a la fecha del devengo del tributo, gozarán de bonificación del 10% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que reúnan los siguientes requisitos acreditados documentalmente:

a) Declaración jurada de que los ingresos anuales de la unidad familiar del sujeto pasivo no superen dos veces el salario mínimo interprofesional, por tanto para su determinación se integrarán las rentas de todos los miembros de la unidad familiar. A efectos de determinar la renta a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá en cuenta la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en el supuesto de que no se tenga obligación de presentar la citada declaración, certificación relativa a la falta de obligación de formularla expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. A tal fin se autorizará a este Ayuntamiento, por todos los miembros de la unidad familiar, para recabar los datos fiscales que de los mismos obren en los archivos de aquélla.

b) Declaración jurada de no ostentar los miembros de la unidad familiar más bienes inmuebles que el de su residencia habitual para el que se solicita la bonificación.

Si el Ayuntamiento comprobare que los titulares de los bienes bonificados lo son de más de un inmueble, dará lugar a la anulación de la bonificación disfrutada, sin perjuicio, en su caso, de las sanciones tributarias a que haya lugar por la inclusión de datos falsos en la comunicación de datos, de conformidad con la Ley General Tributaria. La bonificación sólo se aplicará a las unidades familiares que resulten titulares de un único inmueble de uso residencial, que además constituya su residencia habitual en los términos definidos por la legislación fiscal. A estos efectos, se entenderá que la unidad familiar ostenta la titularidad sobre un único inmueble de uso residencial, aún en el caso de que, además, sea titular de un único inmueble de uso almacén y/o estacionamiento, que constituyan inmuebles independientes a efectos catastrales al de uso residencial, por contar con referencia catastral propia.

c) Las bonificaciones sólo se aplicarán a las unidades familiares que resulten propietarias de una única vivienda y que además constituya su residencia habitual en los términos definidos por la legislación fiscal.

d) Tener domiciliado el recibo del impuesto sobre bienes inmuebles del bien sobre el que se pretende la bonificación, siendo esta bonificación compatible con la prevista por la domiciliación bancaria.

La bonificación, que tiene carácter rogado, una vez solicitada tendrá efectos, en caso de su concesión, para el ejercicio siguiente.

#### 3. Otras Bonificaciones.

De conformidad con el artículo 74.2 quáter del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Loca-

les, Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, introducido por el apartado cuatro del artículo 14 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, se establece la bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Los sujetos pasivos en los que concurra alguna circunstancia de las indicadas con anterioridad, solicitarán por escrito la concesión de la bonificación, aportando cuantos documentos estimen que justifican la solicitud realizada. De acuerdo con las circunstancias que concurren en la misma, el área municipal, concejalía, o técnico municipal correspondiente, emitirán informe al respecto con propuesta de resolución.

Esta podrá ser positiva o negativa y en la misma habrá de fijarse el tipo de circunstancias, sociales, culturales, históricas, de fomento de empleo, etc., que justifican la misma y por ende la declaración de especial interés o utilidad municipal de la actividad económica que se desarrolla.

Huétor Vega, 21 de febrero de 2017.-El Alcalde, fdo.: Mariano Molina del Paso.

NÚMERO 942

## AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

### EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Huétor Vega sobre las modificaciones de las Ordenanza Fiscal nº 8 reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, cuyo texto modificado se hace público en cumplimiento del art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

#### ORDENANZA FISCAL Nº 8 REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

##### Artículo 6º Supuesto de no sujeción:

No estarán sujetos a la presente tasa aquellos actos que hayan de realizarse para el traslado de restos al Cementerio Virgen del Rosario desde el Cementerio San Roque. Estarán incluidos la exhumación e inhumación de restos en columbario durante 75 años, el traslado

entre cementerios por medios municipales y la reducción de restos, si fuese necesaria.

##### Artículo 7º Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

Descripción: Importe euros

A) Panteones construidos o bóvedas (75 años):

De 5 cuerpos: 4.126,21

De 4 cuerpos: 3.300,97

De 3 cuerpos: 2.475,76

De más de 5 cuerpos, cada uno: 825,24

B) Nichos:

Adultos:

Concesión por 75 años: 495,22

Concesión por 10 años: 129,06

Niños:

Concesión por 75 años: 247,61

Concesión por 10 años: 64,54

C) Traslado de restos:

Por tramitación de documentación: 31,54

Por la exhumación: 100,91

D) Enterramientos:

Enterramientos: 51,00

Tapar nicho: 51,00

Destapar nicho: 51,00

E) Reducción de restos:

Reducción de restos: 138,43

F) Columbarios (75 años): 85,00

G) Ocupación de solares destinados a panteones sin construcción (75 años): 2.175,00

H) Depósitos en espacios ajardinados para urnas cinerarias biodegradables o cenizas: 51,00

I) Urnas biodegradables: 99,00

J) Inscripción en memorial Jardín de las Cenizas (75 años): 95,00

2. El transporte de los restos cadavéricos entre los cementerios de este municipio que se realice por medios distintos a los municipales, será de cuenta exclusiva de los solicitantes del traslado y no se encuentra incluido en la tasa municipal aplicable.

Igualmente el transporte de restos cadavéricos desde o hacia otros municipios será de cuenta exclusiva de los solicitantes de los mismos sin que se encuentre, este servicio, incluido en el precio de la tasa de aplicación.

3. Las inhumaciones en el jardín de las cenizas se harán mediante el depósito directo de las cenizas o en urnas biodegradables que el Ayuntamiento pondrá a disposición de los particulares previo pago de la tasa correspondiente. Realizada la inhumación se reservará el espacio durante un periodo de tres meses.

Las inscripciones en el memorial, cuando así se solicite por el interesado previo pago del importe que figura en el cuadro de tarifas, se realizarán por el Ayuntamiento, mediante una placa de granito sudáfrica en las que figurará grabado el nombre y apellidos del difunto y la fecha de nacimiento y defunción.

##### Artículo 8º Devengo

Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

**Artículo 9º Declaración, liquidación e ingresos**

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para la construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las arcas municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento de Recaudación.

**Artículo 10º Infracciones y sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Huétor Vega, 21 de febrero de 2017.-El Alcalde, fdo.: Mariano Molina del Paso.

NÚMERO 943

**AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)**

*Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora número 7 de tráfico*

**EDICTO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Huétor Vega sobre las modificaciones de la Ordenanza Municipal número 7 reguladora del Tráfico, sus aspectos de movilidad, su impacto ambiental y la seguridad vial, en el municipio de Huétor Vega, cuyo texto modificado se hace público en cumplimiento del art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 7 REGULADORA DEL TRÁFICO, SUS ASPECTOS DE MOVILIDAD, SU IMPACTO AMBIENTAL Y LA SEGURIDAD VIAL, EN EL MUNICIPIO DE HUÉTOR VEGA.**

**Artículo 73. Zonas de estacionamiento regulado y con horario limitado.**

Las zonas en que se establece la limitación del tiempo en el estacionamiento, comprende los Parkings Públicos así como aquellas otras zonas o calles que se señalicen reglamentariamente.

**Artículo 74. Señalización del estacionamiento regulado y con horario limitado.**

1. Las zonas afectadas por este servicio estarán claramente identificadas mediante señalización horizontal y/o vertical.

2. Con carácter general, los días y horario con limitación de estacionamiento en las zonas a que se refiere el artículo anterior será de lunes a domingo, de 9:00 a 20:00 horas.

3. La limitación de estacionamiento en el caso de los Parkings Públicos será desde su apertura, a las 8.00 horas, hasta su cierre que tendrá lugar a las 22.00 horas, excepción hecha de los casos en los que el Ayuntamiento autorice justificadamente un cierre más tarde.

4. La duración máxima del aparcamiento continuado durante la franja de horario anteriormente citada será el indicado en la señal reglamentaria, donde salvo otra indicación distinta, será de dos horas.

5. Dentro de los Parkings Públicos Municipales no podrán permanecer vehículos de particulares tras la hora de cierre del mismo.

**Artículo 75. Deber del conductor del vehículo**

1. El conductor del vehículo estará obligado a colocar el comprobante en la parte interna del parabrisas para que se permita totalmente su visibilidad desde el exterior (si no se hiciera así, se entenderá que el vehículo carece del mismo).

2. El conductor del vehículo estará obligado a utilizar el modelo oficial, con las formas y características que determine la Administración Municipal.

3. Cuando se estacione en un Parking Público Municipal con horario de cierre, deberá retirar su vehículo antes de ese horario. En caso contrario la Autoridad competente podrá realizar la retirada del vehículo al Depósito Municipal.

**Artículo 76. Infracciones del establecimiento regulado y con horario limitado.**

1. Constituyen infracción durante el horario de actividad de la limitación del estacionamiento, considerándose como estacionamiento en lugar prohibido:

a) Carecer de comprobante de horario correspondiente o no colocarlo en lugar visible.

b) Rebasar el tiempo de estacionamiento indicado en el comprobante.

c) Estacionar fuera del perímetro señalado en la calzada como plaza de estacionamiento.

d) Permanecer estacionado durante más de dos horas en zona regulada.

e) No retirar el vehículo antes de la finalización del horario de cierre del Parking Público que contenga esa temporización.

2. Todas las infracciones señaladas en el apartado anterior tendrán la consideración de leves.

**Artículo 77. Sanciones del establecimiento regulado y con horario limitado.**

La comisión de las anteriores infracciones será sancionada con multa de 72 euros

Huétor Vega, 21 de febrero de 2017.-El Alcalde, fdo.: Mariano Molina del Paso.

NÚMERO 1.043

**AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)***Aprobación inicial modificación crédito nº 4/2017***EDICTO**

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Loja, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

Se da cuenta del expediente 344/2017, modificación de crédito nº 4/2017, mediante suplemento de crédito, promovido por la Alcaldía.

Visto lo actuado, el Pleno de la Corporación acuerda, por mayoría absoluta del artículo 99.2º del R.O.F., aprobar inicialmente la presente modificación de crédito nº 4/2017 y exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 37.3 del R.D. 500/90.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 27 de febrero de 2017.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 1.044

**AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)***Anuncio información pública ordenanza reguladora de las bases de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de deporte***EDICTO**

Por medio del presente se hace saber que el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Loja en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2017 ha adoptado el siguiente acuerdo:

Se da cuenta del expediente 214/2017, ordenanza reguladora de las bases de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de deporte, promovido por la Alcaldía. Visto lo actuado, el Pleno de la Corporación acuerda, por mayoría absoluta del artículo 99.2º del R.O.F., aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de las bases de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de deporte, con sometimiento del expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se en-

tenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que el expediente podrá ser consultado en el Área de Secretaría General del Ayuntamiento de Loja, sita en planta primera de la Casa Consistorial de Loja, calle Duque de Valencia, núm. 1, de Loja, Granada. Igualmente se hace saber que durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Granada, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportuno.

Loja, 27 de febrero de 2017.-El Alcalde Presidente, fdo.: F. Joaquín Camacho Borrego.

ONÚMERO 1.017

**AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)***Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales***EDICTO**

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2016, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 231 de fecha 2 de diciembre de 2016 relativo a la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el art. 17-4 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo, con la publicación del texto íntegro de la referida Ordenanza, cuyo contenido es el siguiente:

**ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES****FUNDAMENTACIÓN**

La Constitución Española, en el Capítulo III del Título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos, configurando, a través de su articulado, el soporte básico de una Sistema Público de Servicios Sociales.

Las Ayudas de Emergencia Social son prestaciones económicas no periódicas para afrontar gastos específicos de carácter básico, relativos a la atención de necesidades básicas de los beneficiarios, provocados por situaciones excepcionales, asimismo se destinan a cubrir necesidades de emergencia por razones humanitarias o de fuerza mayor, a prevenir situaciones de exclusión social y

a favorecer la plena integración social de los sectores de la población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

Esta ordenanza tiene por objetivo regular las bases para la tramitación y concesión de las distintas ayudas económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales que otorga el Ayuntamiento de Monachil.

## CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto y definición

El objeto de la presente Ordenanza es la definición y regulación de las diferentes ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades sociales, entendiendo por tales el conjunto de ayudas y prestaciones económicas de carácter no periódico destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

### Artículo 2. Naturaleza

Las Ayudas de Emergencia Social tienen carácter subsidiario y en su caso, complementario de los recursos de la unidad familiar y de cualquier clase de prestación pública prevista en la legislación vigente, que pudiera corresponder al/la beneficiario/a, o a los/as miembros de la unidad familiar en la que se integra.

Su naturaleza es de subvención, condicionada, por tanto a las disponibilidades económicas determinadas en cada ejercicio presupuestario.

### Artículo 3. Beneficiarios/as

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas las personas o familias residentes en el Municipio de Monachil cuyo estado de necesidad se encuentre reconocido en el momento de la solicitud y que cumplan con los requisitos establecidos para su concesión.

### Artículo 4. Perceptores/as:

Pueden ser perceptores/as de las ayudas:

a) Los/as propios/as solicitantes y beneficiarios/as de las ayudas.

b) Las entidades o personas designadas para su percepción, así como los proveedores de los bienes o servicios para los que se conceda la ayuda, debiendo en tales casos ser autorizado el pago por el beneficiario/a o, en su defecto, por la Concejalía responsable de la gestión de las ayudas.

### Artículo 5. Tipología de las ayudas

Las Ayudas Económicas municipales para la atención de necesidades sociales serán las siguientes:

- 1.- Ayudas para alimentación básica (cheque-alimentos)
- 2.- Ayudas para compra de material escolar y libros no subvencionados (cheque-libro)
- 3.- Ayudas para alquiler de vivienda habitual, cuando existan garantías de continuidad en la misma (hasta 3 meses del importe del alquiler).
- 4.- Ayudas para la atención de situaciones de urgente y grave necesidad que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda, ajustándose en estos casos, la cuantía de la ayuda a la necesidad planteada.

### Artículo 6. Dotación presupuestaria

La cuantía total de las ayudas a conceder podrá ascender a un máximo que será el importe de la consignación presupuestaria aprobada en los presupuestos municipales para cada concepto o ayuda.

### Artículo 7. Requisitos de los/as solicitantes

Los/as solicitantes de las ayudas deben cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.

2.- Estar empadronado en el término municipal de Monachil con una determinada antelación mínima, que será fijada para cada tipo de ayuda.

3.- Que el cómputo total de los ingresos de la unidad familiar no superen los establecidos en el Anexo 1.

Se entiende por unidad familiar, la formada por todos los miembros que aparecen empadronados en un mismo domicilio.

En el caso de unidades familiares que estén sujetas a gastos de alquiler o hipoteca y lo acrediten debidamente, se descontará del cómputo total de ingresos familiares, la cantidad destinada a dicho gasto, hasta un máximo de 300 euros.

4.- No disponer, la unidad familiar, de bienes muebles o inmuebles, distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la Ayuda.

5.- No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

6.- Las familias quedan comprometidas en la firma de la solicitud a colaborar en las orientaciones o proyectos de intervención familiar, con los Servicios Sociales, si procediese.

La falta de colaboración en este sentido, podrá ser motivo de baja y/o suspensión con carácter temporal o permanente de la ayuda económica concedida.

### Artículo 8. Documentación acreditativa

Será la que específicamente se exija, en función del tipo de ayuda a la que se pretenda acceder, y que con carácter general, constará de:

1. Modelo de solicitud Anexo 2) y declaración jurada de ingresos (anexo 3).
2. Certificado del INSS de todos los miembros de la unidad de convivencia.
3. Certificado de prestaciones del SEPE de todos los miembros de la unidad de convivencia
4. Fotocopia de declaración de la renta o certificado negativo de no estar obligado a realizarse de todos los miembros de la unidad de convivencia.
5. Fotocopia del DNI de todas las personas que conviven en el domicilio mayores de 16 años.
6. Sentencia de divorcio o medidas reguladoras (cuando proceda).
7. Fotocopia del libro de familia.
8. Volante de empadronamiento familiar.
9. Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo en vigor de todos los miembros de la unidad familiar

mayores de 16 años en situación de desempleo o mejora de empleo.

10. Fotocopia del contrato de alquiler y último recibo o justificante de hipoteca.

11. Otros documentos que el Ayuntamiento podrá requerir con información adicional que se considera oportuna.

En el caso de que el Ayuntamiento ya disponga de la documentación que se requiere, no se volverá a solicitar a la persona su presentación.

Artículo 9.- Forma y lugar de presentación de las solicitudes.

La solicitud, acompañada de la documentación general y complementaria para el tipo de ayuda, se presentará en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Monachil, para su tramitación, o por cualquier procedimiento previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10.- Instrucción de los expedientes y resolución.

1. Instruidos los expedientes y examinada la documentación aportada y los informes emitidos, el equipo de servicios sociales y/o equipo de valoración, elaborará la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la ayuda solicitada, previo informe favorable de fiscalización del gasto por la Intervención Municipal, y remitirá la misma a la Alcaldía u órgano competente para la aprobación del gasto y posterior resolución.

2. El equipo de servicios sociales y/o equipo de valoración, podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados pudiendo recabar de los Organismos e instituciones competentes aquellos informes que se estimen necesarios para la mejor resolución de los expedientes.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios y perceptores.

Los solicitantes de las ayudas están obligados a:

1.- Comunicar al Equipo de Servicios Sociales, todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.

2.- Destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida.

3.- Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.

Artículo 12.- Causas de denegación.

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que, peses a cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 7, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

1.- Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad de prestar ayuda al solicitante.

2.- Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la problemática planteada.

3.- Que no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.

4.- Que en el plazo de los 12 meses anteriores a la solicitud, le haya sido extinguida o revocada cualquier otra

ayuda o prestación por incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión

Artículo 13.- Revocación de las Ayudas.

1. La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

2. La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la ayuda solicitada, aún cuando el solicitante reuniera los requisitos para la concesión.

Artículo 14.- Justificación del gasto.

La justificación del gasto se acreditará por las facturas de los pagos y gastos realizados, las cuales deberán cumplir los requisitos reglamentariamente establecidos o mediante otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Artículo 15.- Temporalidad de las ayudas económicas.

Estas ayudas económicas serán siempre temporales.

Artículo 16.- Seguimiento de las prestaciones.

El equipo de servicios sociales y/o equipo de Valoración, velará por la aplicación de las prestaciones a las finalidades para las que se hubiesen concedido.

## CAPÍTULO II.- AYUDAS DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR Y LIBROS NO SUBVENCIÓNADOS, DIRIGIDAS A FAMILIAS CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS (CHEQUE-LIBRO)

Artículo 17.- Naturaleza.

Se consideran ayudas para la adquisición de libros y material escolar, las que se conceden con este carácter a familias con escasos recursos económicos, residentes y empadronados en el municipio de Monachil, al objeto de ofrecer los medios necesarios que garanticen el derecho a la educación de todos los menores en edad escolar.

Artículo 18.- Requisitos.

Se ofrecerá la asignación económica para material escolar y libros no incluidos en el cheque libro gratuito, a las familias cuyos hijos/as se encuentren escolarizados en Centros escolares del municipio en cualquiera de los cursos comprendidos entre Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria, y estén empadronados en el municipio con al menos un año de antigüedad.

El cómputo total de los ingresos de la unidad familiar no superarán los establecidos en el Anexo 1.

En el caso de familias con pago de alquiler o hipoteca, se descontará la cantidad de la misma del total de la renta per cápita familiar establecida hasta un máximo de 300euros.

Artículo 19.- Cuantía de las Ayudas.

La dotación individual por cada alumno/a y curso se establece con un importe de:

Educación Infantil: Hasta un máximo de 120 euros

Educación Primaria y secundaria obligatoria: Hasta un máximo de 60 euros

En el supuesto de que el conjunto de solicitudes supere el presupuesto destinado a dicho concepto, se procederá a distribuir la cantidad total de forma proporcional, entre todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos.

**Artículo 20.- Documentación complementaria.**

Las solicitudes (Anexo2) se realizarán mediante modelo disponible en el registro del Ayuntamiento, debidamente firmadas por alguno de los progenitores de los/las alumnos/as, acompañada de la documentación a la que se refiere el artículo 8 y además:

- Resguardo de matrícula o certificado de matriculación del alumnado en el curso correspondiente a la solicitud de la ayuda.

- Presupuesto del importe del material escolar y libros para cuya adquisición se solicita la ayuda, expedido por un establecimiento comercial perteneciente a Monachil.

- Otros documentos que justifiquen la situación de necesidad.

Además, para facilitar todo ello, se entregará a cada usuario/a susceptible de la ayuda, modelo en el que quedará reflejada la documentación a presentar (Anexo 4).

**Artículo 21.- Plazo de presentación de las solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será del 20 de agosto al 20 de septiembre de cada año.

**Artículo 22.- Pago de la ayuda y justificación del gasto**

1. El Ayuntamiento de Monachil abonará a los comercios correspondientes destinados a este fin la cuantía total de la ayuda concedida en un pago único.

2. Los perceptores de la ayudas acudirán a los establecimientos del municipio destinados a este fin, junto con la resolución aprobatoria para la adquisición del material educativo.

### CAPÍTULO III.- AYUDAS DESTINADAS A LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS DE CARÁCTER ALIMENTICIO.

**Artículo 23.- Naturaleza.**

Se considerarán ayudas para la cobertura de necesidades básicas de carácter alimenticio, aquellas que se conceden con este carácter a familias con escasos recursos económicos, residentes y empadronados en el municipio de Monachil, que se encuentren en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

Con ello, se pretende dar cobertura alimenticia a las familias que lo necesiten, mediante "cheque-alimentos", para la compra de productos básicos y de primera necesidad, a retirar en los supermercados del municipio, con la periodicidad y cantidad estipuladas.

**Artículo 24.- Personas beneficiarias de las ayudas y requisito**

Las personas o unidades familiares beneficiarias de estas ayudas, serán aquellas que los Servicios Sociales Comunitarios competentes consideren que se encuentran en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, de conformidad con los criterios de necesidad social establecidos.

Las unidades familiares deben estar empadronadas en el municipio con al menos 6 meses de antigüedad en el mismo.

**Artículo 25.- Plazo de solicitud y cuantía de las ayudas**

Las solicitudes serán admitidas durante todo el año, pero teniendo en cuenta que los periodos de inicio del programa y la posibilidad del gasto del Cheque alimentos se establecerán de la siguiente forma:

- Solicitudes registradas antes del 15 de enero, implicará que el cheque- alimentos se conceda para los meses de: enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio, de ese mismo año

- Solicitudes registradas antes del 15 de abril, implicará que el cheque-alimentos se conceda para los meses de: abril, mayo, junio, Julio, agosto, septiembre, de ese mismo año

- Solicitudes registradas antes del 15 de julio, implicará que el cheque- alimentos pueda percibirse los meses: junio, Julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre Y diciembre, de ese mismo año.

- Solicitudes registradas antes del 15 de octubre, implicará que el cheque alimentos solo pueda concederse durante 3 meses: octubre, noviembre y diciembre

Se habilitará un cheque de alimentos en uno de los tres supermercados adheridos al programa en el municipio (a elección de cada unidad familiar) durante un periodo de seis meses, para cada una de las familias solicitantes, a excepción de los solicitantes con fecha posterior de registro al 15 de julio, que tendrán el cheque durante tres meses, hasta la finalización del año en curso.

El valor de los Cheques es proporcional al número de miembros de la unidad familiar:

Unidades familiares de 1 a 2 miembros: Cheque mensual de 40 euros durante 6 meses.

Unidades familiares de 3 a 5 miembros: Cheque mensual de 60 euros durante 6 meses.

Unidades familiares de 6 o más miembros: Cheque mensual de 70 euros durante 6 meses.

**Artículo 26.- Presentación de solicitudes y documentación complementaria a presentar:**

Las solicitudes se realizarán mediante modelo de solicitud y declaración jurada de ingresos (Anexo 2 y 3) disponible en el registro del Ayuntamiento debidamente firmadas, acompañada de la documentación a la que se refiere el artículo 8.

Además, para facilitar todo ello, se entregará a cada usuario/a susceptible de la ayuda, modelo en el que quedará reflejada la documentación a presentar (Anexo 5).

**Artículo 27.- Procedimiento administrativo:**

Una vez valoradas las solicitudes por parte del equipo de Servicios Sociales, se realizará por parte del técnico responsable de área de Bienestar del Ayuntamiento una ficha unipersonal de cada familia, con los datos de la persona titular de la solicitud que se trasladará al supermercado correspondiente. (Anexo 6)

Cada supermercado presentará a dicha responsable una factura proforma, con la cantidad total derivada de la suma de todos los cheques familiares, por el periodo correspondiente (multiplicando cada cheque por 6 meses excepto en los casos de solicitudes posteriores al 15 de Julio, que será de tres meses).

Los titulares de las solicitudes serán las personas autorizadas a retirar directamente del supermercado los alimentos, previa presentación del DNI.

El supermercado adjuntará los tickes de compra a cada una de las fichas unipersonales.

El Ayuntamiento, mediante el/la técnico responsable del área de Bienestar Social, preparará la propuesta de gasto, con cargo a la partida presupuestaria del "Programa de Emergencia social": Cheque Familiar.

A continuación se realiza un decreto de contratación por parte del Área de Intervención del Ayuntamiento.

Por último el supermercado presentará factura con registro de entrada en el Ayuntamiento (siempre con fecha posterior al decreto de contratación) con periodicidad semestral, a excepción de los expedientes tramitados con posterioridad a la fecha 15 de julio, que será trimestral.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera.- Determinación de rentas e Ingresos.

A los efectos previstos en la presente ordenanza, el cómputo de rentas y/o ingresos deberán entenderse como tales aquellos que comprendan todos los recursos de que dispone la persona o unidad familiar, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles o cualesquiera otros, en el momento de la solicitud.

Segunda.- Actualización.

Los valores económicos, así como la tipología de las ayudas, incluidos en la presente Ordenanza, podrán ser actualizados y revisados periódicamente mediante resolución de la Alcaldía, siempre que las circunstancias así lo aconsejen, dando cuenta al Pleno corporativo en la siguiente sesión plenaria.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Monachil, 21 de febrero de 2017.-El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 1.018

### **AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)**

*Aprobación definitiva ordenanza precio público por entrada a espectáculos*

#### EDICTO

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2016, y publicado en el Boletín Oficial de la

provincia de Granada número 231 de fecha 2 de diciembre de 2016 relativo a la aprobación provisional de la ordenanza reguladora del precio público por entrada a espectáculos y/o actividades lúdico-festivas organizadas por el Ayuntamiento de Monachil, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el art. 17-4 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo, con la publicación del texto íntegro de la referida Ordenanza, cuyo contenido es el siguiente:

#### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ENTRADA A ESPECTÁCULOS Y/O ACTIVIDADES LÚDICO-FESTIVAS ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO

Artículo 1.- Fundamento legal.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el "Precio público por entrada a espectáculos y/o actividades lúdico-festivas organizadas por el Ayuntamiento" que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Objeto.

Constituye el objeto del precio público a que se refiere esta Ordenanza, la entrada a las instalaciones o recintos municipales habilitados al efecto donde se realicen actividades lúdico-festivas organizadas por el Ayuntamiento con motivos de feria o fiestas, u otras actividades culturales.

Artículo 3.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el punto anterior.

Artículo 4.- Cuantía.

Al amparo de lo previsto en el artículo 47 del citado Texto Refundido, se delega en la Junta de Gobierno la fijación de las tarifas para cada uno de los distintos servicios o actividades realizados por este municipio, en función del coste de la actividad o servicio y el aforo del espectáculo, previa memoria económico-financiera elaborada por los órganos gestores de la prestación del servicio o actividad a realizar, a través de la Concejalía correspondiente, y sin perjuicio de aquellos espectáculos que por razones sociales, culturales, de interés público o emplazamiento se ofrezcan por debajo del coste del servicio o actividad o de forma gratuita.

Artículo 5.- Obligación de pago.

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicia la prestación de los servicios o actividades, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total, mediante la venta anticipada de entradas.

Artículo 6.- Pago.

El pago del precio público a que se refiere esta Ordenanza deberá realizarse en el momento de acceso a la

instalación o recinto correspondiente, con la solicitud de la entrada, si bien se podrá abonar el depósito previo de su importe total, mediante la compra anticipada de entradas.

Artículo 7.- Normas de gestión.

Su gestión se realizará mediante venta directa de entradas numeradas en la instalación o recinto donde tenga lugar el espectáculo. El pago del precio público se hará efectivo en metálico en el momento del acceso de la persona obligada al pago, a quien se entregará un recibo numerado con indicación de la fecha, importe y tipo de espectáculo.

Los talonarios de entradas estarán sujetos a intervención por parte de los servicios de Tesorería, a los efectos de su control mediante la suscripción del acta de entrega de talonarios y acta de devolución de los recibos numerados, matriz del talonario y dinero recaudado.

Podrán determinarse otros puntos de venta anticipada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, y será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los lugares físicos en los que se lleve a cabo la venta anticipada.

Cuando por causas no imputables al obligado, el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Monachil, 21 de febrero de 2017.-El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 1.020

### AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

*Aprobación inicial del presupuesto general 2017*

EDICTO

D. Francisco Plata Plata, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada),

HACE SABER: Que aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 24 de febrero de 2017, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y

eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación del anuncio en el BOP, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

Ogíjares, 24 de febrero de 2017.-El Alcalde, fdo.: Francisco Plata Plata.

NÚMERO 988

### AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA (Granada)

*Notificación a Valentín Martínez Rodríguez*

EDICTO

No habiéndose podido practicar la notificación personal del trámite de declaración de caducidad de expediente anterior e inicio de expediente de declaración de ruina urbanística en inmueble situado en calle Cuevas, núm. 23 del núcleo urbano de Cónchar, en el que resulta interesado D. Valentín Martínez Rodríguez, cuyo domicilio según catastro es Plaza del Triunfo, núm. 7 en Granada. Conforme a lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se hace público dicho trámite de audiencia por plazo de quince días, al objeto de que, el mismo, si así lo estima conveniente, se persone en las dependencias de este Ayuntamiento para examinar el expediente y presentar, en su caso, las alegaciones o reclamaciones que estime pertinentes.

Villamena, 16 de febrero de 2017.-El Alcalde, fdo.: Francisco García Puga.

NÚMERO 890

### COMUNIDAD DE REGANTES NUEVOS REGADÍOS DE TARAMAY

*Convocatoria a junta general para 28 de marzo de 2017*

EDICTO

Se convoca junta general ordinaria que se celebrará en el salón de actos de la Iglesia sita en el Callejón Cariñena, junto C.P. Virgen de la Antigua de Almuñécar, el día 28 de marzo de 2017 a las 07:30 de la tarde en primera convocatoria y a las 08:00 en segunda convocatoria, para tratar los siguientes asuntos:

## ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.- Examen y aprobación de las cuentas del ejercicio 2016
- 3.- Examen y aprobación del presupuesto del ejercicio 2017
- 4.- Renovación de cargos
- 5.- Asuntos de interés para la Comunidad: Póliza y adoptar acuerdos.
- 6.- Ruegos, sugerencias y preguntas.

NOTA IMPORTANTE: Les recordamos que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que sea el número de asistentes.

Almuñécar, 7 de febrero de 2017.- (Firma ilegible).

NÚMERO 952

**COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE GÓJAR***Convocatoria a junta general extraordinaria*

## EDICTO

Términos de Gójar, Dílar y Ogíjares

D. Juan Molina Rodríguez, como Presidente de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Gójar, y cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Aguas y las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca por la presente a todos los partícipes de la misma a fin de que asistan a la Junta General Extraordinaria que se celebrará en el Edificio de Usos Múltiples de Gójar, el día 26 de marzo de 2017, a las 11:00 horas en primera convocatoria, y a las 11:30 del mismo día en segunda convocatoria, para tratar de los siguientes asuntos:

Primero: Situación económica actual de la Comunidad.

Segundo: Información de las actuaciones realizadas por esta directiva con los empleados de la Comunidad.

Tercero: Medidas que propone esta directiva para el reflote económico de esta Comunidad.

Cuarto: Propuestas para el aprovechamiento del agua.

Por la importancia de los asuntos a tratar, se ruega la asistencia del mayor número de partícipes de la Comunidad, por sí o debidamente representados.

Gójar, 23 de febrero de 2017.-El Secretario, fdo.: José Enrique Franco Arco.

NÚMERO 995

**CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.**

## COMUNIDAD DE REGANTES DE FUENTE LA REINA Y CANAL DE SAN JOSÉ

*Exposición pública de padrones cobratorios*

## EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de la cuota de administración y reparto ordinario y canon de Confede-

ración Hidrográfica del Guadalquivir de la Comunidad de Regantes de Fuente la Reina y Canal de San José para el ejercicio 2017; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las oficinas recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1, de Granada, para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el día 25/03/2017 al 24/05/2017, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en:

- Caja Rural, c/c nº ES25-3023-0163-45-5018138403
- La Caixa, c/c nº ES10-2100-4696-8102-0003-5976
- BMN, c/c nº ES09-0487-3054-1120-0000-6866

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en junta general ordinaria del 7 de febrero 2017 con un reparto de: 5,60 euros/marjal para la cuota de reparto ordinario y 6,10 euros/marjal para el canon de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 24 de febrero de 2017.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López. ■